

LICITACIÓN PÚBLICA
MHCP-LP-05-2023**PLIEGO DEFINITIVO****PUBLICACIÓN Y CONSULTA:**

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS, SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE DICHA PLATAFORMA.

OBJETO:

Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 456 del 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA:

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 562 9300 o 01 8000 913666; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; personalmente en la dirección Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección y del contrato que se llegare a adjudicar, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Ministerio comprobare hechos

constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2023

ÍNDICE

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN
2. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA
3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
4. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO
5. FASES DE LA SELECCIÓN
6. **FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS - HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA**
 - 6.1. CAPACIDAD JURÍDICA
 - 6.2. CAPACIDAD FINANCIERA
 - 6.3. EXPERIENCIA PROPONENTE
7. **FASE II: VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE OFERTAS**
 - 7.1. FACTORES DE EVALUACIÓN
 - 7.1.1. CALIFICACIÓN ADMINISTRACION DE RIESGO OPERATIVO
 - 7.1.2. CALIFICACIÓN ADMINISTRACION DE RIESGO REPUTACIONAL
 - 7.1.3. CALIFICACIÓN PORTAL WEB DE GESTIÓN DE PAGOS
 - 7.1.4. CALIFICACIÓN PORTAL WEB ESTADOS DE CUENTA
 - 7.1.5. CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO
 - 7.1.6. CALIFICACIÓN POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
 - 7.1.7. CALIFICACION POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
 - 7.1.8. CALIFICACION POR EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES
 - 7.1.9. REDUCCION PUNTAJE
8. CRITERIOS DE DESEMPATE
9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

ANEXOS

- ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
- ANEXO 2: CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS
- ANEXO 3: VALORES DE REFERENCIA
- ANEXO 4: CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES
- ANEXO 5: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO 6: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO 7: VINCULACION TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
- ANEXO 8: PROCEDIMIENTO METODO ALEATORIO PERSISTENCIA DE EMPATE
- ANEXO 9: MINUTA
- ANEXO 10: MATRIZ DE RIESGO

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 OBJETO:

Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación de los bienes y servicios objeto del presente proceso:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
93151500	Administración Pública
93151600	Finanzas Públicas
84121700	Asesoría de Inversiones
84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84121500	Instituciones Bancarias

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración será de 48 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el contratista.

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato será en las instalaciones del Contratista y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

1.5 OPERATIVIDAD Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se incluye el consolidado de evolución de aportes y pagos efectuados en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales aportantes para las subcuentas de garantías, Infraestructura y Sentencias y Conciliaciones, de acuerdo con la información reportada en el informe de Gestión para el periodo del 01 al 31 de mayo de 2023 emitido por El Contratista con el objeto de tener un estimativo de los recursos a administrar:

Evolución de los aportes:

A continuación, se presenta el consolidado de los aportes históricos recibidos a cada una

de las subcuentas del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales a corte de 31 de mayo de 2023:

Recursos Recibidos por año			
Periodo	Garantías de la Nación	Infraestructura de Contratos	Procesos Judiciales
2003	\$ -	\$ 1.318,10	\$ -
2004	\$ -	\$ 3.894,30	\$ -
2005	\$ 2.532,04	\$ 7.808,39	\$ -
2006	\$ 3.300,25	\$ 9.395,68	\$ -
2007	\$ 4.578,50	\$ 22.507,50	\$ -
2008	\$ 7.600,27	\$ 22.111,80	\$ -
2009	\$ 12.500,06	\$ 23.887,21	\$ -
2010	\$ 15.339,68	\$ 84.098,11	\$ -
2011	\$ 15.397,59	\$ 247.190,35	\$ -
2012	\$ 14.466,66	\$ 206.610,21	\$ -
2013	\$ 14.736,06	\$ 225.394,90	\$ -
2014	\$ 17.022,41	\$ 125.892,26	\$ -
2015	\$ 25.872,81	\$ 223.746,69	\$ 8.393,16
2016	\$ 27.277,41	\$ 706.400,99	\$ 2.935,04
2017	\$ 25.567,69	\$ 739.235,99	\$ 2.226,88
2018	\$ 26.541,45	\$ 563.691,95	\$ -
2019	\$ 27.754,20	\$ 489.836,00	\$ -
2020	\$ 23.683,69	\$ 773.000,00	\$ -
2021	\$ 17.142,76	\$ 834.362,30	\$ -
2022	\$ 16.354,50	\$ 1.164.040,88	\$ 220.188,33
2023	\$ 6.350,41	\$ 1.458.250,80	\$ 857,90
Total	\$ 304.018,46	\$ 7.932.674,39	\$ 234.601,31

Cifras En Millones de COP\$

Ejecución de Pagos:

A continuación, se describen la evolución de los pagos por subcuenta

Pagos Realizados por año			
Periodo	Garantías de la Nación	Infraestructura de Contratos	Procesos Judiciales
2008	\$ -	\$ 4.475,64	\$ -
2009	\$ -	\$ 4.466,87	\$ -
2010	\$ -	\$ 36.364,50	\$ -
2011	\$ -	\$ 38.063,37	\$ -
2012	\$ -	\$ 46.593,11	\$ -
2013	\$ -	\$ 126.542,49	\$ -
2014	\$ -	\$ 100.055,57	\$ -
2015	\$ -	\$ 235.820,25	\$ -
2016	\$ -	\$ 249.991,22	\$ -
2017	\$ -	\$ 74.325,45	\$ -
2018	\$ -	\$ 159.245,24	\$ -
2019	\$ -	\$ 243.243,54	\$ -
2020	\$ -	\$ 186.135,61	\$ -
2021	\$ -	\$ 93.481,97	\$ -
2022	\$ -	\$ 165.197,28	\$ -
2023	\$ -	\$ 1.494.225,75	\$ 213,46
TOTAL	\$ -	\$ 3.258.227,86	\$ 213,46

Cifras En Millones de COP\$

Igualmente, de acuerdo con la información remitida por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a la Fiduprevisora se tienen programados en el corto plazo (mayo, junio y octubre de 2023), pagos que se deben realizar a través del Fondo para atender

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

las obligaciones contingentes de los siguientes cinco (5) proyectos APP que hacen parte de la primera Ola de la cuarta generación de Concesiones viales:

	Pago No. 1		Pago No. 2		Pago No. 3		Total obligación DR8
	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor	Fecha	
Conexión Norte	\$ 103.259.485.760,72	12/05/2023	\$ 15.707.780.019,39	15/06/2023	\$ 145.624.889.180,35	17/10/2023	\$ 264.592.154.960,46
Pacífico 1	\$ 296.727.523.210,21	16/05/2023					\$ 296.727.523.210,21
Pacífico 2	\$ 40.413.371.754,23	30/05/2023	\$ 31.515.584.064,67	15/06/2023			\$ 71.928.955.818,90
Pacífico 3	\$ 61.253.321.616,13	15/05/2023	\$ 28.908.578.597,26	15/06/2023			\$ 90.161.900.213,39
Girardot Honda Puerto Salgar	\$ 188.899.312.776,10	15/06/2023					\$ 188.899.312.776,10
TOTAL	\$ 690.553.015.117,40		\$ 76.131.942.681,32		\$ 145.624.889.180,35		\$ 912.309.846.979,07

Adicionalmente, en la Ejecución del contrato 6.001-2021, El Contratista La Previsora, informó en el comité fiduciario del 21 de abril de 2023, el recaudo programado de recursos para las subcuentas de Infraestructura y Garantías para los próximos meses del 2023, así:

Aportes Programados Subcuenta Garantías

Producto	Entidad	Contrato	USD	EUROS	COP	Fecha de Giro	APORTES ESPERADOS
161938	GECELCA S. A. E.S.P.	\$250.000,00 millones	USD 0,00	EUR 0,00	COP 920.000.714,00	10/04/2023	\$ 920,00
161947	BANCOLDEX	BID - US\$8.000.000	USD 0,00	EUR 0,00	COP 48.958.560,00	25/05/2023	\$ 48,96
161948	BANCOLDEX	BID-4939/OC-CO por US\$60.000.000 millones	USD 0,00	EUR 0,00	COP 367.189.200,00	10/06/2023	\$ 367,19
TOTAL							\$ 1.336,15

Cifras En Millones de COP\$

Aportes Programados Subcuenta Infraestructura:

ENTIDAD	CONCESION	RIESGO	BASE INDEXACIÓN IPC APROBACIÓN CONSTANTES	PLAN DE APORTES VALOR APROBADO CONSTANTES	FECHA GIRO PROYECTADO	INDEXACIÓN IPC APROBACIÓN CORRIENTES	PLAN DE APORTES VALOR APROBADO CORRIENTES (CUENTAS DE ORDEN)
ANI	Pamplona - Cúcuta	No instalación de Peajes	\$ 88,05	\$ 35.119,0	abr-23	\$ 131,77	\$ 52.556,85
ANI	Bucaramanga - Pamplona	Comercial	\$ 79,56	\$ 1.485,0	abr-23	\$ 131,77	\$ 2.459,51
ANI	Villavicencio - Yopal	Comercial	\$ 79,56	\$ 14.675,0	abr-23	\$ 131,77	\$ 24.305,24
ANI	Pamplona - Cúcuta	Comercial	\$ 88,05	\$ 1.208,0	abr-23	\$ 131,77	\$ 1.807,82
ANI	Autopista al Mar 2	Comercial	\$ 78,05	\$ 33.286,0	abr-23	\$ 131,77	\$ 56.195,98
ANI	Autopista al Mar 2	No operación de peajes	\$ 78,05	\$ 61.434,0	abr-23	\$ 131,77	\$ 103.717,39
ANI	Autopista al Mar 2	Geológico	\$ 78,05	\$ 1.105,0	abr-23	\$ 131,77	\$ 1.865,55
ANI	Rio Magdalena 2	Comercial	\$ 78,05	\$ 6.961,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 11.752,09
ANI	Conexión Norte	Comercial	\$ 78,05	\$ 4.835,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 8.162,82
ANI	Honda - Girardot - Puerto Salgar	Comercial	\$ 78,05	\$ 84.906,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 143.344,83
ANI	Área Metropolitana de Cúcuta	Tarifario	\$ 78,05	\$ 3.919,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 3.919,00
ANI	Santa Marta - Paraguachón	Cambio Tarifario	\$ 17,12	\$ 456,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 3.509,76
ANI	Santa Marta - Paraguachón	Insuficiencia de recursos para el pago de la prima de póliza todo riesgo	\$ 17,12	\$ 130,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 1.000,59
ANI	Puerta de Hierro - Cruz de Viso	Comercial	\$ 79,56	\$ 2.152,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 3.564,22
ANI	Sabana de Torres - Curumani	Predios	\$ 105,48	\$ 22.806,8	jun-23	\$ 131,77	\$ 28.194,96
ANI	Sabana de Torres - Curumani	Ambiental	\$ 105,48	\$ 23.241,4	jun-23	\$ 131,77	\$ 28.732,32
ANI	Sabana de Torres - Curumani	Redes	\$ 105,48	\$ 14.082,1	jun-23	\$ 131,77	\$ 17.409,05
ANI	Puerto Salgar - Barrancabermeja	Predios	\$ 105,48	\$ 25.182,9	jun-23	\$ 131,77	\$ 31.459,51
ANI	Puerto Salgar - Barrancabermeja	Ambiental	\$ 105,48	\$ 6.222,8	jun-23	\$ 131,77	\$ 7.773,75
ANI	Puerto Salgar - Barrancabermeja	Redes	\$ 105,48	\$ 17.737,9	jun-23	\$ 131,77	\$ 22.158,90
ANI	Conexión Pacífico 3	Geológico	\$ 78,05	\$ 32.897,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 55.539,24
ANI	Conexión Pacífico 3	Comercial	\$ 78,05	\$ 42.444,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 71.657,22

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

ENTIDAD	CONCESION	RIESGO	BASE INDEXACIÓN IPC APROBACIÓN CONSTANTES	PLAN DE APORTES VALOR APROBADO CONSTANTES	FECHA GIRO PROYECTADO	INDEXACIÓN IPC APROBACIÓN CORRIENTES	PLAN DE APORTES VALOR APROBADO CORRIENTES (CUENTAS DE ORDEN)
ANI	Conexión Pacifico 3	Tarifario	\$ 78,05	\$ 5.175,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 8.736,83
ANI	Cartagena - Barranquilla Circunvalar de la Prosperidad	Redes	\$ 78,05	\$ 1.139,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 1.922,95
ANI	Cartagena - Barranquilla Circunvalar de la Prosperidad	Tarifario	\$ 78,05	\$ 9.698,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 16.372,91
ANI	Cartagena - Barranquilla Circunvalar de la Prosperidad	Comercial	\$ 78,05	\$ 41.762,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 70.505,81
ANI	Corredor: Buenaventura - Loboguerrero - Buga	Predial	\$ 105,48	\$ 93.775,5	jun-23	\$ 131,77	\$ 117.148,19
ANI	Corredor: Buenaventura - Loboguerrero - Buga	Redes	\$ 105,48	\$ 45.702,5	jun-23	\$ 131,77	\$ 57.093,42
ANI	Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	Comercial	\$ 79,56	\$ 103.836,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 171.976,74
ANI	Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	Tarifario	\$ 79,56	\$ 9.455,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 15.659,70
ANI	Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	No Instalacion de Caseta de Peaje	\$ 79,56	\$ 58.241,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 96.460,74
ANI	Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	Ambiental Social	\$ 79,56	\$ 3.557,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 5.891,23
ANI	Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	Redes	\$ 79,56	\$ 7.306,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 12.100,45
ANI	Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	Falla Estructural	\$ 79,56	\$ 3.956,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 6.552,06
ANI	Transversal del Sisga	Comercial	\$ 79,56	\$ 78.307,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 129.694,74
ANI	Transversal del Sisga	Tarifario	\$ 79,56	\$ 6.510,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 10.782,09
ANI	Conexión Pacifico 2	Costos Ociosos	\$ 78,05	\$ 2.735,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 4.617,44
ANI	Conexión Pacifico 2	Tarifario	\$ 78,05	\$ 11.471,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 19.366,22
ANI	Conexión Pacifico 2	Comercial	\$ 78,05	\$ 67.028,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 113.161,81
ANI	Conexión Pacifico 1	Redes	\$ 78,05	\$ 450,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 751,83
ANI	Conexión Pacifico 1	Ambiental	\$ 78,05	\$ 85.398,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 142.676,48
ANI	Conexión Pacifico 1	No instalación de Peajes	\$ 78,05	\$ 416,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 695,02
ANI	Conexión Pacifico 1	Comercial	\$ 78,05	\$ 49.614,0	jun-23	\$ 131,77	\$ 82.891,30
TOTAL							\$ 1.766.144,73

Cifras En Millones de COP\$

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con el valor proyectado en el Análisis Económico el valor a pagar corresponde a una comisión fija mensual hasta por la suma de **\$ 62.156.686 MONEDA CORRIENTE**, para un presupuesto total estimado de **\$2,983,520,928.00 MONEDA CORRIENTE**, correspondiente a 48 meses de ejecución, distribuido por vigencia así:

VIGENCIA	VALOR POR VIGENCIA
2023	\$ 31.078.343,00
2024	\$ 745.880.232,00
2025	\$ 745.880.232,00
2026	\$ 745.880.232,00
2027	\$ 714.801.889,00

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

	VALOR	\$2.983.520.928,00*
*De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 476 del Estatuto Tributario el valor de los Servicios objeto del presente proceso están excluidos del impuesto sobre las ventas, <i>"Las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión y comisionistas de bolsa por la administración de fondos de inversión colectiva."</i>		
1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		
El presente proceso no causará pago o erogación alguna por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que será cancelado con cargo a los rendimientos financieros del Fondo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.4.1.1.7. del decreto 1068 de 2015 señala que: <i>"De los costos de administración. Los rendimientos que genere la inversión de los recursos procedentes de los aportes de las entidades aportantes del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales se destinarán, en primer término, a cubrir los costos en que haya incurrido por su administración, y su remanente será reconocido -en beneficio de las aportantes- en proporción directa al monto de sus aportes para cada período y traspasado a ellas cuando finalice la ejecución de contrato que contenga las obligaciones contingentes o cuando cese la posibilidad de ocurrencia de dichas obligaciones."</i>		
1.7 FORMA DE PAGO:		
EL MINISTERIO pagará la comisión al CONTRATISTA de los rendimientos generados en el Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 448 de 1998 y el artículo 2.4.1.1.7. del Decreto 1068 de 2015, una vez se encuentre aprobada la respectiva factura por parte de los supervisores del contrato. Los pagos se efectuarán mensualmente o por fracción de mes y no requiere de PAC, CDP, ni Registro Presupuestal. Dichos pagos se efectuarán con cargo a los rendimientos del Fondo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación y recibo a satisfacción de los supervisores designados de los siguientes documentos: i) informe de ejecución del contrato, ii) certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, iii) la factura correspondiente y, iv) pantallazo del registro del cargue de dichos soportes en SECOP II.		
1.8 ACUERDOS COMERCIALES:		
El presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 335 de la Constitución Nacional las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo,		

aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.

Adicionalmente, el numeral 8 del anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que los servicios financieros en los Procesos de Contratación Pública se encuentran exceptuados.

2. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022, Manuales de Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Licitación Pública, prevista en el numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, y decretos reglamentarios.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 5 establece *“La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley”*.

Adicionalmente el Consejo de Estado 13 de diciembre de 1993 en el cual indicó: *“Los contratos de fiducia pública y encargo fiduciario se rigen por normas especiales de la ley 80 de 1993, y por tanto deben celebrarse en todos los casos mediante licitación pública”¹*. Posteriormente, el Consejo de Estado en sentencia del 27 de marzo de 2008, reiteró la modalidad de selección así: *“Por esto para la celebración de encargo fiduciario y contrato de fiducia, el fiduciario será seleccionado mediante licitación.”²*.

Por último, el numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el

¹ Consejo De Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Jaime Betancur Cuartas. Diciembre Trece (13) De Mil Novecientos Noventa Y Tres (1.993). Radicación número: 565.

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio. Veintisiete (27) De Marzo de Dos Mil Ocho (2008). Radicado: 1100-10-326-000-2005-0003-00 (29.393).

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: *“Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan.”*.

Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO debe adelantar el proceso de selección corresponde a la modalidad de Licitación Pública, en atención a que se trata de una contratación cuya naturaleza es compleja que no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, su valor corresponde a una mayor cuantía, y no se cuenta con Acuerdo Marco de Precios, suscrito por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

2.3 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se debe celebrar corresponde a un contrato de encargo fiduciario de conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *"Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren."*

2.4 CRONOGRAMA:

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II:

En concordancia se levantarán las actas respectivas de las audiencias realizadas y las constancias emitidas por la plataforma de SECOP II.

2.5 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

EL MINISTERIO recibirá las observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso, salvo las observaciones presentadas de manera extemporánea.

Por lo anterior, señala EL MINISTERIO que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

SOLO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de requerir alguna aclaración frente al contenido del presente pliego de condiciones, se debe tener en cuenta que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 por el cual se modifica el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha que se tiene prevista para la presentación de ofertas del presente proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

Para ello, el Ministerio podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicaran en la página Web www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 para las modificaciones citadas, así como cuando sea procedente, prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección.

2.6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTES DE ADENDAS:

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus OFERTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su OFERTA siguiendo el procedimiento establecido en la Guía para la Presentación de Ofertas en SECOP II, so pena que la oferta se entienda como no presentada.

2.7 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO adelantará en el término fijado por el cronograma una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, y para analizar la asignación de riesgos de que trata el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Como resultado de lo debatido, la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y prorroga, si fuere el caso, el plazo de la licitación hasta por el término máximo legal.

Dicha audiencia se realizará en la sala de audiencias ubicada en el piso 2 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la carrera 8 N° 6c-38 Edificio San Agustín. No obstante, se dispondrán los medios tecnológicos a través de la plataforma Teams, para que cualquier interesado pueda participar en la misma de manera virtual y realizar las intervenciones de acuerdo con el reglamento que se disponga para la realización de la misma.

2.8 PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS - INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II:

SOLO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el **SECOP II**, la Entidad hará pública por dicho sistema el listado de los proponentes.

Nota: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” - “Protocolo Indisponibilidad SECOP II y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratos@minhacienda.gov.co

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

2.9 ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL MINISTERIO:

Después de la fecha máxima de presentación de ofertas se aceptará a los PROPONENTES las respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones formuladas mediante la plataforma de SECOP II, por el MINISTERIO.

Para el efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá en cuenta los lineamientos contenidos en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación” así como las guías, circulares y demás documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente, en especial lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

2.10 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA OFERTA:

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, EL MINISTERIO verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia, la OFERTA técnica mínima, la presentación de la OFERTA en la plataforma de SECOP II.

Dentro de dicho término se podrán solicitar a los PROPONENTES, en los términos señalados en el presente pliego, las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar o mejorar su OFERTA.

2.11 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: “Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan.”.

Dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el MINISTERIO publicará en la Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

Durante este término los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas con el informe final.

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en todo caso, se podrán subsanar documentos habilitantes presentados de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán realizarse a través de la plataforma de SECOP II, dentro del plazo de traslado del informe de evaluación.

2.12 SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS:

Conforme el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente, EL MINISTERIO deberá solicitar los documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas, que no afecte la asignación de puntaje y siempre que no trate de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso.

Los proponentes con posterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas, en los términos legalmente establecidos para cada modalidad de contratación y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, deberán presentar a través de la plataforma SECOP II los documentos habilitantes para subsanar o aclarar sus ofertas, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.

Por lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo legalmente señalado.

2.13 AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA:

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

De conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se realizará la adjudicación en audiencia pública.

La audiencia de adjudicación se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso en la sala de audiencias ubicada en el piso 2 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la carrera 8 N° 6c-38 Edificio San Agustín. No obstante, se dispondrán los medios tecnológicos a través de la plataforma Teams, para que cualquier interesado pueda participar en la misma de manera virtual y realizar las intervenciones de acuerdo con el reglamento que se disponga para la realización de la misma.

Se verificará el documento de identificación del Representante Legal proponente persona jurídica. En caso de apoderado, deberán allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos

El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los PROPONENTES para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en la mencionada audiencia, los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, lo cual no implica la posibilidad de mejorar o modificar la oferta y se concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. El tiempo máximo de las intervenciones será definido en la audiencia.

El MINISTERIO declarará desierta la Licitación Pública únicamente por **motivos o causas que impidan la escogencia objetiva** del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento siempre que las necesidades del Ministerio así lo exijan.

2.14 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga al MINISTERIO y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

1. Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

Así como lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

2.15 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

Dentro de la fecha prevista en el cronograma del presente proceso de selección, plazo que podrá ser prorrogado con observancia al numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el PROPONENTE adjudicatario deberá suscribir el CONTRATO y constituir una garantía o póliza de seguro. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público admitirá como garantías del CONTRATO, las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
POLIZA DE SEGURO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL ESTIMADO CONTRATO	PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 del Decreto 1082 de 2015. Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

				De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento, del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá ampliar la misma, en el evento que se requiera, hasta la fecha de liquidación del contrato.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015. Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015. Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Además de los anteriores amparos, El Contratista deberá presentar fotocopia o certificación de la póliza de infidelidad y riesgos financieros – IRF o Global Bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá mantenerse vigente y actualizada en su valor desde el momento de la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	VIGENCIA	NOTA
PÓLIZA GLOBAL BANCARIA Y/O DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	• Infidelidad • Crimen por computador • Responsabilidad civil profesional	Vigencia igual al periodo de ejecución del contrato	Se podrá aportar copia de la Póliza de Seguro de Manejo Global Bancario vigente o de Infidelidad y Riesgos Financieros IRF que tenga la empresa para amparar su operación y que cumpla con los requisitos exigidos anteriormente, y, anualmente, certificar la renovación de la misma y aportar la nueva póliza junto con el soporte de pago, durante toda la vigencia del contrato.

Tenga en cuenta que: En el evento que al PROPONENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos tres (3) años, por cada sanción que haya quedado en firme, el PROPONENTE deberá adicionar en un cinco por ciento (5%) la cobertura de cumplimiento de la garantía única, en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros.

NOTA 1: Las garantías deberán ser allegadas por el contratista dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de aplicación de la Cláusula Penal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: En caso de que haya necesidad de prorrogar la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, como la suscripción del acta de inicio, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con lo acordado contractualmente.

2.16 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO LA ENTREGA DEL CONTRATO(POLIZA):

Si el PROPONENTE adjudicatario no allega la (s) póliza (s) dentro del término señalado en el cronograma del proceso, la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su expedición, al PROPONENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA sea igualmente favorable para la entidad.

2.17 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA en los eventos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Quedará a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA el MINISTERIO podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de las condiciones del Pliego de Condiciones.

2.18 RETIRO DE LA OFERTA:

De conformidad con el Manual de uso del SECOP II para Proveedores El proponente podrá retirar la oferta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 IDIOMA:

La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano.

3.2 PRESENTACION DE LA OFERTA:

Se debe cargar la propuesta y los documentos requeridos, través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co

3.3 VALIDEZ DE LA OFERTA:

Las ofertas deberán tener una validez de **SESENTA (60) días** calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del Ministerio, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

3.4 OFERTA BÁSICA:

La OFERTA y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en el proceso de selección, en consecuencia de lo anterior, **SE RECOMIENDA A LOS PROPONENTES NO REMITIR, NI TRANSCRIBIR EL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS**, las cuales se entienden aceptadas con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o Apoderado, según corresponda; en todo caso, de llegar a remitirse dicho anexo, será responsabilidad absoluta del proponente que se ajuste a las modificaciones efectuadas mediante adendas cuando haya lugar a la expedición de las mismas, toda vez que en caso de evidenciarse modificación sustancial desde el punto de vista técnico, en que se aprecie un condicionamiento para la adjudicación la oferta, incurrirá en rechazo.

SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

3.5 OFERTAS ALTERNATIVAS:

Los PROPONENTES podrán presentar adicionalmente a la oferta básica, ofertas alternativas, siempre y cuando estas no signifiquen condicionamiento para la adjudicación y cumplan con el objeto de este proceso de selección y la OFERTA básica se haya ajustado a este Pliego de Condiciones.

En este evento deben indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. La OFERTA alternativa deberá presentarse en la plataforma de SECOP II y acompañarse con los archivos digitales que la sustenten.

Sólo serán consideradas y por ende evaluadas, al momento de la adjudicación, las OFERTAS alternativas del PROPONENTE seleccionado. El Ministerio no estará obligado en

ningún caso a justificar o dar explicación por no acogerlas.

3.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA:

Los PROPONENTES deben indicar a través de la plataforma de **SECOP II** cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. En caso contrario sí, el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la OFERTA es pública.

4. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

4.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Copia del certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual el MINISTERIO efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

4.2 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:

Fotocopia de la identificación tributaria e información sobre su responsabilidad frente al régimen de impuestos debidamente actualizado.

Las aseguradoras integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

4.3 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, si su domicilio se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C. Todos los contratistas deben tener actualizado el RIT.

4.4 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y EL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública.

5. FASES DE LA SELECCIÓN

5.1 FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Fase I	Verificación Requisitos Mínimos Habilitantes	Capacidad jurídica	Habilitado o No Habilitado
		Condiciones de Experiencia	
		Capacidad financiera	
		Capacidad organizacional	
Fase II	Evaluación propuesta técnica	Factor calidad	68.75 puntos (máximo)
		Factor económico	20 puntos (máximo)
		Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos (máximo)
		Incentivo por Vinculación de Trabajadores en Condición de Discapacidad	1 punto
		Emprendimiento o empresas de mujeres	0.25 puntos
		Total	100 puntos

FASE I. VERIFICACIÓN LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Durante esta etapa el Ministerio verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la fecha de presentación de ofertas.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar el tipo de persona, su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.

5.2 FASE II: VERIFICACIÓN DE LA OFERTA:

Durante esta etapa el Ministerio efectuará los estudios técnicos y económicos de las ofertas presentadas dentro del término que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

La oferta deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen la oferta técnica y la oferta económica, las cuales deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones y la adicional ofrecida por el proponente, con el fin de permitir al Ministerio realizar una comparación objetiva.

5.3 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE:

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los PROPONENTES.

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

5.4 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO asume responsabilidad alguna.

El PROPONENTE debe elaborar su OFERTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La OFERTA junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formará parte integral del contrato.

6 FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los oferentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de la oferta para la administración de los recursos del fondo de contingencias, objeto de esta contratación.

CALIDAD DEL PROPONENTE:

- a)** Podrán participar todas las Sociedades Fiduciarias, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
- b)** La sociedad proponente singular o los integrantes del proponente plural deberán estar autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia como personas jurídicas.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **ANEXO No. 1**.

La carta deberá firmarse por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto.

Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar y adjuntar el ANEXO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA en la plataforma de SECOP II.

6.1.2 AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD:

Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

6.1.3 PODER:

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA y allegar la póliza respectiva.

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:

El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos Decreto 1082 de 2015:

Beneficiario	La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. – NIT N° 899999090-2
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) 2. En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. .
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (mínimo 60 días calendario), <u>contados a partir de la fecha de presentación de ofertas</u>
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023 , cuyo objeto consiste en: <i>"Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."</i>
Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el contrato, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del Ministerio, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el Ministerio podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Ministerio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el Ministerio recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

El Ministerio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia el Ministerio no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL PROPONENTE QUE NO ALLEGUE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.5 REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:

El proponente deberá presentar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que

la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más y cuyo objeto social tenga relación con celebración de contratos de fiducia o negocios fiduciarios o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados anteriormente.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este pliego de condiciones.

6.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (CUANDO APLIQUE):

Los proponentes por estar sometidos a la Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y subsiguientes del Estatuto Orgánico del Sector Financiero, deberán adjuntar con la oferta el certificado expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán dar cumplimiento al requisito señalado anteriormente.

6.1.7 CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL:

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

6.1.8 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Si hay lugar a ello). Los proponentes podrán de manera opcional utilizar el formato modelo de constitución de Consorcio o Unión Temporal que será publicado por la entidad en la plataforma de SECOP II:

El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de vigencia del contrato y **30 meses más.**

f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento de presentación de ofertas.

6.1.9 CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y **30 meses más**.

b) El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria - NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que el Ministerio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Ministerio.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

6.1.10 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

En consecuencia, los proponentes deberán anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente a la fecha de presentación de ofertas del proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las Circulares de Colombia Compra Eficiente y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP, que, para este año corresponde al 11 de abril de 2023.

Nota 3: El proponente singular y **cada uno** de los integrantes para el caso del proponente plural de, deberá(n) estar inscrito(s) de conformidad con lo indicado.

Nota 4: Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

6.1.11 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES OPCIONAL):

El Proponente que tenga personal vinculado laboralmente, debe presentar certificación suscrita por representante legal, o por el contador público, o por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o sea responsable del Impuesto Autorretención Renta cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha máxima de presentación de ofertas proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar dicho anexo a través de la plataforma de SECOP II.

6.1.12 APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS:

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Solamente se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el Ministerio no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el Ministerio aceptara la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

6.1.13 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO:

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial, donde se señale que el tratamiento del documento corresponde a una traducción.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, cuando se trate de documentos habilitantes.

Nota: Para acreditar que el traductor es oficial, se deberá aportar copia de la Resolución o certificación emitida por la autoridad o institución competente.

6.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, la Ley 1952 de 2019, el proponente persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no estarán relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, deberá acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas a través de certificación de la contraloría competente donde se declare haber recibido el pago, so pena de rechazo.

6.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

6.1.17 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal.

6.1.18 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:

Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá *“Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”*. Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas

Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

6.2 FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA: La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable.

DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE): Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y según lo fundamentado en las siguientes normas:

- Decretos 1860, 399, 579 de 2021, Decreto 1082 de 2015.
- Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012
- Concepto No 008 del 2021 de Colombia Compra Eficiente.
- Concepto C – 288 de 2021, C – 293 de 2022 de Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Títulos IV y V de Colombia Compra Eficiente.

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de **presentación de propuestas**.

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y según normas ya mencionadas en el **Literal a**.

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE): El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financiero, así:

Índice de Liquidez = activo corriente / pasivo corriente. Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez mínima de 0.66 o indeterminado.

Nivel de Endeudamiento = pasivo total / activo total. Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento máximo del 93%.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses. Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mínima de -116.00 o indeterminado.

Nota: Para determinar el resultado de cada uno de los indicadores financieros se deberá tener en cuenta lo señalado en las normas ya mencionadas en el Literal a.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así.

Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio. Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor a -87.00% o indeterminado.

Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo. Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor a -21,00% o indeterminado.

Nota 1: Para determinar los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional se deberá tener en cuenta lo señalado en normatividad en el Literal a.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en el RUP el resultado de los indicadores financieros y organizacionales se presenta con dos decimales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará el resultado de estos indicadores tomando la información que reporta el RUP. No

obstante, lo anterior, al efectuar el cálculo de la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 3: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Título VII Proponentes Plurales del Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación estatal y conceptos expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Para calcular **los indicadores expresados en valores absolutos**, (como puede ser el caso del patrimonio), se aplicará la siguiente formula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Ahora bien, para los indicadores que provienen de la **división de cuentas de los estados financieros**, tales como liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se aplicara la formula denominada “*Suma de los componentes de los indicadores*”, mediante la cual cada uno de los integrantes del oferente (Independientemente de su participación) aporta al valor total de cada componente del indicador, así:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

Nota 4: Para determinar el mejor año fiscal se tendrá en cuenta lo estipulado en el Concepto C – 293 de 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente, entendiéndose que la información financiera a evaluar **son los últimos tres años fiscales (2022, 2021 y 2020)**.

6.3 FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA

6.3.1 EXPERIENCIA PROPONENTE:

Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, los soportes de la experiencia relacionada en el RUP, como requisito habilitante de la siguiente manera:

LOS PROPONENTES QUE NO SE ENCUENTREN CLASIFICADOS COMO EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES DEBERÁN PRESENTAR:

Hasta (5) certificaciones de contratos celebrados con entidades privadas o públicas, ejecutados o en ejecución, los cuales deben estar clasificados en alguno(s) de los códigos indicados en el numeral de CLASIFICACIÓN UNSPSC, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto y/o alcance y/o actividades principales u obligaciones, deberán estar relacionadas con la ejecución de contratos de Encargos Fiduciarios, Fiducia Mercantil o Fiducia Pública cuyo objeto sea de administración y pagos, o en negocios de administración, o fuente de pago y pagos.
2. La sumatoria del valor administrado en los contratos certificados debe ser igual o superior **\$4 billones de pesos**.

CRITERIO DIFERENCIAL:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO AL DECRETO 1082 DE 2015, POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 1860 DE 2021, CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LOS PROPONENTES QUE OSTENTEN DICHA CALIDAD DEBERÁN PRESENTAR:

Hasta (6) certificaciones de contratos celebrados con entidades privadas o públicas, registrados en el RUP, ejecutados o en ejecución, los cuales deben estar clasificados en alguno(s) de los códigos indicados en el numeral de CLASIFICACIÓN UNSPSC, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto y/o alcance y/o actividades principales u obligaciones, deberán estar relacionadas con la ejecución de contratos de Encargos Fiduciarios, Fiducia Mercantil

o Fiducia Pública cuyo objeto sea de administración y pagos, o en negocios de administración, o fuente de pago y pagos.

1. La sumatoria del valor administrado en los contratos certificados debe ser igual o superior **\$4 billones de pesos**.

NOTA 1: Para la aplicación de los criterios diferenciales señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres, en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021, para tal acreditación.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales, si por lo menos uno de los integrantes acredita ser un Emprendimiento o una Empresa de Mujeres, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos del cumplimiento de lo antes señalado, la entidad verificará la siguiente información en el RUP aportado por el proponente:

1. Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado
2. Nombre del contratista
3. Nombre del contratante
4. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de Consorcios o Uniones Temporales.
5. Códigos de clasificación del contrato.

Teniendo en cuenta que no toda la información necesaria para la verificación de la experiencia exigida en el presente numeral está contenida en el Registro Único de Proponentes, por ser ésta adicional a la que allí debe constar, **SE DEBERÁ APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE PRETENDEN HACER VALER COMO EXPERIENCIA**, las cuales debe cumplir con los siguientes requisitos y por tanto, las mismas serán verificadas directamente por parte de la Entidad lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato y/o alcance y/o descripción de las obligaciones contractuales.
4. Fecha de suscripción del contrato y/o fecha de iniciación del contrato.

5. Plazo o fecha de terminación del contrato, incluidas adiciones si las hubiere.
6. Valor de recursos administrados.
7. Identificación y cargo de la persona que expide la certificación.

EL PROPONENTE DEBE INDICAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A QUÉ NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL RUP CORRESPONDE CADA UNA DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS. PARA ELLO, LA ENTIDAD HA DISPUESTO A MANERA DE MODELO, EL ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. NO OBSTANTE, LOS PROPONENTES PODRÁN REALIZAR DICHA MANIFESTACIÓN EN EL DOCUMENTO QUE CONSIDEREN PERTINENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LO AQUÍ REQUERIDO.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor del porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal sobre los recursos administrados.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta los certificados aportados por al menos uno de los miembros del mismo.

No se aceptarán Auto-Certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para tal efecto, de la empresa o entidad contratante.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes para efectos de validar la experiencia que pretendan acreditar.

Para contratos ejecutados y a efectos de revisar y validar la experiencia antes solicitada, se aceptará la equivalencia entre la certificación, por la presentación con la oferta, de la copia del contrato que pretenden hacer valer como experiencia, siempre y cuando se

encuentre acompañado del acta de liquidación respectiva y siempre y cuando, se identifiquen los anteriores requisitos.

Para efectos de revisar y validar la experiencia antes solicitada para contratos en ejecución, sólo se tendrá en cuenta la certificación expedida por el contratante, siempre y cuando, se identifiquen los anteriores requisitos

Si hubiere diferencia entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el respectivo documento soporte o complementario de la información del RUP prevalecerá aquella, con fundamento en la cual el Ministerio verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante.

Certificaciones en moneda legal extranjera: Se verificará el cumplimiento del monto exigido de los recursos administrados en este numeral, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), correspondiente al día de la suscripción, para lo cual el MHCP tomará TRM publicada por el Banco de la República en el evento que corresponda a fechas anteriores al 25 de mayo de 2018 y posterior a esta fecha se tomará la TRM calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses.
3. Luego se procederá a la conversión detallada en el numeral 1.
4. Realizadas las conversiones correspondientes, se verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral, tomando el valor del contrato certificado, dividiéndolo por el SMMLV decretado en Colombia para el año de suscripción.

El Ministerio se reserva el derecho de comprobar, validar y/o corroborar la autenticidad e información contenida en las certificaciones y documentos aportados por el oferente, esto utilizando los medios más expeditos y a los que se tenga acceso, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

Llegado el caso, en que se tengan inconsistencias entre la información consignada en los documentos aportados y la información recolectada por el MHCP o allegada por terceros, no se aceptará dicha documentación y se solicitarán las explicaciones correspondientes. En el evento que no se dé respuesta por parte del proponente(s), o la misma no dé las

explicaciones suficientes que permitan tener claridad respecto de las incongruencias o inconsistencias que se presenten, incurrirá en causal de rechazo.

Con base en lo antes señalado, sí el MHCP considera y/o evidencia que hay incongruencias, adulteraciones, falsedad, manipulación o cualquier otra irregularidad en las certificaciones y documentos presentados por el proponente, tomará las medidas necesarias e informará y/o instaurará las acciones legales propias ante las autoridades y entidades correspondientes.

6.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.4.1 CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente deberá contar con una calificación vigente en administración de activos de inversión o portafolios de inversión emitida por una sociedad calificadora de valores autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, no inferior a aquellas que se consignan en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN		
BRC COLOMBIA ³	FITCH RATINGS COLOMBIA ⁴	VALUE & RISK RATINGS ⁵
AA+	Fuerte (Cop)	AA+

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. En todos los casos, si una sociedad cuenta con más de una calificación se considerará la menor calificación, debiendo presentar todas las calificaciones que tenga.

La entidad verificará el cumplimiento de la calificación del proponente en la página web de cada entidad calificadora.

7. FASE II: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

7.1.1 CALIFICACIÓN FACTOR CALIDAD:

LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

³ <https://www.brc.com.co/es/metodologias/criteria-pdfs/escalas-colombia/escala-de-calidad-en-la-administracion-de-portafolioscol.pdf>

⁴ https://assets.ctfassets.net/03fbs7oah13w/5xwsry6AB9civAAeqf0LoF/663179202a6a54a20860f79ecdc93180/30-05-2023_Escala_de_Calificaciones_Nacionales_unificadas_Colombia.pdf

⁵ <https://vriskr.com/servicios/escalas-de-calificacion/riesgo-de-contraparte-y-eficiencia-en-la-administracion-de-portafolios-de-sociedades-fiduciarias/>

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

Sólo las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación por puntaje.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los factores de selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones, para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios de: evaluación económica (factor precio), evaluación técnica (factor calidad), Apoyo a la Industria Nacional, Incentivo por Vinculación de Trabajadores con en Condición de Discapacidad y Emprendimiento o Empresas de Mujeres, para efectos de la aplicación de los citados factores se ha establecido el siguiente puntaje de asignación de calificación, sobre un total de (100) puntos, así:

Para efectos de la aplicación de los factores de ponderación, se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación, sobre un total de (100) puntos así:

FACTOR		PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE
Calidad	Administración de riesgo operativo	15	68.75
	Administración riesgo reputacional	14.75	
	Portal Web de gestión de pagos	20	
	Portal Web estados de cuenta	19	
Precio	Oferta Económica	20	20
Apoyo industria nacional		10	10
Incentivo por Vinculación de Trabajadores en Condición de Discapacidad		1	1
Emprendimiento o empresas de mujeres		0.25	0.25
TOTAL		100	100

7.1.2 ADMINISTRACION DE RIESGO OPERATIVO (MÁXIMO 15 PUNTOS):

Se asignará máximo 15 puntos para el factor de riesgo operativo de acuerdo con el valor de materialización de riesgo operativo registrado.

La entidad verificará en el reporte "Información financiera con fines de supervisión sociedades fiduciarias – NIIF⁶" de la Superintendencia Financiera de Colombia, y se asignará de acuerdo con los rangos descritos a continuación:

RANGO*	PUNTAJE
0 A 85 Millones de pesos	15
85.001 A 246 Millones de pesos	10
246.001 A 585 Millones de pesos	5
Más de 585 Millones de pesos	0

* Valor correspondiente al promedio de los últimos 5 años con corte a diciembre, de la sumatoria las siguientes cuentas de riesgo operativo del balance: 510297, 510397, 510497, 510597, 511397, 511497, 511597, 511697, 511797, 511897, 512097, 512197, 512297, 512497, 512597, 512697, 512797, 513097 del Informe de Coyuntura por entidades de la SFC.

En caso de proponente plural, consorcio o unión temporal, el valor se tomará de manera ponderada de acuerdo con porcentaje de participación de cada uno de sus miembros así:

Empresa	Promedio Riesgo Operativo 5 años	Porcentaje de participación consorcio	Riesgo Operativo Ponderado
A	83,328.98	20%	16,665.80
B	382,338.21	80%	305,870.57
Valor Total Riesgo Operativo			322,536.37
Puntaje a asignar			5

Empresa	Promedio Riesgo Operativo 5 años	Porcentaje de participación consorcio	Riesgo Operativo Ponderado
A	83,328.98	80%	66,663.19
B	382,338.21	20%	76,467.64
Valor Total Riesgo Operativo			143,130.83
Puntaje a asignar			10

⁶ <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/pensiones-cesantias-y-fiduciarias/informacion-por-sector-/fiduciarias/informacion-financiera-con-fines-de-supervision-sociedades-fiduciarias-niif-10084388>

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

7.1.3 ADMINISTRACION DE RIESGO REPUTACIONAL (MÁXIMO 14.75 PUNTOS):

Se asignará máximo 14.75 puntos al proponente que NO tenga multas y sanciones reportadas en la Superintendencia Financiera de Colombia, en los últimos 3 años, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas del proceso.

Para efectos de la asignación del puntaje el MHCP consultará en la Página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia en el módulo SIMEV, que el proponente singular y **ninguno** de los integrantes del plural tengan reportadas multas y/o sanciones en el período antes mencionado.

En el caso que el proponente o alguno de los integrantes de la figura plural presente algún tipo de sanción se otorgara un puntaje de cero (0) puntos.

7.1.4 PORTAL WEB DE GESTIÓN DE PAGOS (MÁXIMO 20 PUNTOS):

Se asignará máximo 20 puntos al proponente que ofrezca un portal web que permita a las entidades aportantes y al Ministerio de Hacienda, gestionar los pagos por concepto de reconocimiento de las contingencias en cumplimiento de la Ley 448 de 1998, el cual deberá contar con un reporte detallado que permita hacer seguimiento y gestión al trámite de pago. Dicho portal debe cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en Circular Básica Jurídica en cuanto a los mecanismos mínimos de seguridad de la información, y las Circulares Externas 007 y 008 de 2018 y las normas que las modifiquen.

Para efectos de asignación de puntaje el representante legal del proponente deberá aportar certificación suscrita en la que indique que cuenta con el portal web antes mencionado.

7.1.5 PORTAL WEB ESTADOS DE CUENTA (MAXIMO 19 PUNTOS):

Se asignará máximo 19 puntos al proponente que ofrezca un portal web que permita a las entidades aportantes y al Ministerio de Hacienda, mediante la asignación de usuarios consultar y generar a través del portal, los estados de cuenta, movimientos de acuerdo con el ejemplo de estado de cuenta y certificaciones de aportes y pagos. Dicho portal debe cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en Circular Básica Jurídica en cuanto a los mecanismos mínimos de seguridad de la información, y las Circulares Externas 007 y 008 de 2018 y las normas que las modifiquen.

Para efectos de asignación de puntaje el representante legal del proponente deberá aportar certificación suscrita en la que indique que cuenta con el portal web antes mencionado.

7.2 CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO MÁXIMO DE 20 PUNTOS:

Se asignará máximo 20 puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para seleccionar el procedimiento mediante el cual ponderará el precio de las propuestas, el MINISTERIO tomará los primeros dos decimales de la TRM que rija el día siguiente de la fecha de presentación de ofertas (publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web www.superfinanciera.gov.co). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.67	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.68 A 0.99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicarlas siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X - V_i}{X})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X - V_i}{X})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: La variable “máximo puntaje”, debe entenderse para todos los efectos igual a 20.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } \bar{X}_A \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A})) & \text{para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: La variable "máximo puntaje", debe entenderse para todos los efectos igual a 20.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: La variable "máximo puntaje", debe entenderse para todos los efectos igual a 20.

NOTA 2: El Oferente deberá presentar su oferta económica en la plataforma **SECOP II**, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a)** La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- b)** El valor ofrecido por los proponentes deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, inherentes a la ejecución del contrato, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

7.3 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una

persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda”.

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: “(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato”.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección se refiere la administración de los recursos del fondo de contingencias, el contratista requiere de personal el cual resulta el componente relevante para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se asignará 10 puntos por el criterio de vinculación de personal colombiano.

Para el otorgamiento del puntaje antes mencionado el proponente deberá aportar junto con la oferta el **ANEXO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

7.4 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) (MÁXIMO 1 PUNTO):

Se asignará 1 punto al Proponente que acredite la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Decreto 392 de 2018, así:

1.El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de presentación de ofertas **(Para Acreditar Planta de Personal vinculado)**.

2. Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de ofertas. Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (**Para Acreditar Número Mínimo de Trabajadores en Condición de Discapacidad**), señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia demostrada para el presente proceso de selección.

NOTA 2: Para la asignación de este puntaje, el proponente **podrá descargar, diligenciar y adjuntar** en la plataforma de SECOP II el **ANEXO DE PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, o en su defecto deberá **anexar certificación a la que se refiere el subnumeral 1 del artículo 1° del Decreto 392 de 2018, en los términos y dentro de los tiempos establecidos en este**, y de igual manera, anexar la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo solicitada en el subnumeral 2.

NOTA 3: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, para efectos de ponderación, en el evento que la propuesta sea presentada antes de la fecha de presentación de ofertas, el oferente deberá comprometerse a mantener el número de trabajadores vinculados a la planta de personal certificado hasta la fecha de presentación de ofertas, a través del correspondiente anexo.

- El supervisor en su ejercicio de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberán verificar de manera periódica, durante el plazo de ejecución del contrato, que el contratista mantiene en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con

la que fue seleccionado.

- Para el efecto, el contratista deberá aportar el certificado que expide el Ministerio de Trabajo y adicionalmente podrá allegar las planillas de pago de seguridad social integral, los contratos laborales, la última nómina de pago del total de los trabajadores, etc. No obstante, el Ministerio podrá realizar las visitas a la sede del contratista para la correspondiente verificación.
- Así mismo, el supervisor deberá verificar la vigencia de la certificación sobre el porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad con los cuales cuenta el contratista, expedida por el Ministerio de Trabajo.
- En caso de incumplimiento el supervisor deberá informar a la Coordinación del Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales, a fin de dar aplicación a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que le sean aplicables, con observancia de los casos en los que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

7.5 EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES - CRITERIO DIFERENCIAL (0.25 PUNTOS):

Se asignará máximo 0.25 puntos al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, o el contador según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

1. Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento o empresa de mujeres, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el (2%) del total de puntos establecidos en el proceso, es decir, 2 puntos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más

multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por el proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentran en ejecución y los ejecutados.

8 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

En el evento de persistir el empate, después de aplicar las anteriores reglas de forma sucesiva y excluyente, se procederá a realizar sorteo a través del método aleatorio electrónico señalado en el anexo correspondiente.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES APORTADOS CORRESPONDE AL OFERENTE, AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN SECOP II, QUIEN DEBERÁN SEÑALAR TAL CONDICIÓN.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

9.1 Cuando la capacidad jurídica del proponente, verificada a través del objeto social de la persona jurídica, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, **no se cumpla a la fecha de presentación de ofertas del proceso.**

9.2 En el evento que el proponente o alguno de sus integrantes corresponda a una Aseguradora, no estén autorizados por la Superintendencia Financiera, para operar en

9.CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Colombia.

9.3 Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución señaladas en la ley.

9.4 Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección, (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, de acuerdo con informe de presentación de ofertas arrojado por la plataforma SECOP II.

9.5 Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones; en consecuencia, cuando el PROPONENTE presente OFERTA alternativa, sin formular simultáneamente la OFERTA básica, o cuando se evidencie en alguna de ellas un condicionamiento para la adjudicación, LA PROPUESTA QUEDARÁ INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO.

Adicionalmente, señala la Entidad que se entiende por oferta básica LA ACEPTACIÓN de los requisitos exigidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS**, señaladas en el **ANEXO 2** con el solo hecho de presentar la propuesta en la Plataforma SECOP II. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o Apoderado, según sea el caso, por tal motivo dicho anexo no podrá ser modificado de forma tal que se evidencie en alguno de ellos alteración sustancial que desde el punto de vista técnico impida comparar objetivamente el ofrecimiento efectuado con los requerimientos del pliego de condiciones, de presentarse tal situación la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

9.6 Cuando el proponente adjunte en la plataforma de SECOP II el **ANEXO DE CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS** con modificaciones sustanciales a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad.

9.7 Cuando alguna situación de la oferta se encuentre en contravía de alguna disposición legal y/o cuando no permita la comparación objetiva de las ofertas.

9.8 Cuando se evidencien inconsistencias en los documentos que soportan la oferta y las mismas no sean aclaradas y soportadas de manera satisfactoria, en el término otorgado por la entidad.

9.9 Cuando el proponente no aporte junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

9.10 Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones y las normas vigentes.

Nota 1: Se recomienda a los proponentes abstenerse de adjuntar documentación que no haya sido requerida en el presente Pliego de Condiciones, inclusive el anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS, el cual se entiende aceptado con el solo hecho de

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o apoderado, según el caso.

Nota 2: Las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde el usuario de alguno de sus integrantes en el SECOP II y no desde el Usuario del proponente plural, será no válida para el Proponente Plural y quedará a nombre del proponente singular, de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y en el procedimiento establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, y en consecuencia no será evaluada.

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL

Directora Administrativa

 Revisado

REVISÓ: Sonia Rojas/ Elsy Reyes /Luis Carlos Artunduaga

ELABORÓ: Julio Valderrama



ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C.,

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Ciudad.

Asunto: Proceso de Selección **MHCP-LP-05-2023**, cuyo objeto consiste en:
“Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan.”

El/Los suscrito (s) XXXX de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública **MHCP-LP-05-2023**, hacemos la siguiente OFERTA y en caso de que **EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** nos adjudique el **CONTRATO** objeto del proceso de selección citada en el asunto, nos comprometemos a suscribir el **CONTRATO** correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta OFERTA y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta OFERTA ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de condiciones y aceptamos los requisitos en ella contenidos.
4. Que hemos verificado en la página web del portal único de contratación del **SECOP II** la (s) Adenda (s) y aceptamos su contenido.
5. Que conocemos los Manuales y Guías para el uso y presentación de ofertas en el SECOP II expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
6. Que hemos verificado en el **SECOP II** los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
7. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones
8. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos las **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS** del Pliego de

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: “Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan.”.

Condiciones, las cuales se entenderán como OFERTA Técnica Mínima, en consecuencia, cualquier otro documento o manifestación en contrario a las condiciones del pliego de condiciones MHCP-LP-05-2023, se entenderán no escritas.

9. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a cumplir con lo presentado en la oferta, constituir las garantías y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el Pliego de Condiciones.
10. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
11. Que en todas las actuaciones derivadas de los términos del presente pliego de condiciones y la OFERTA, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.
12. Que nos comprometemos a ejecutar el encargo fiduciario objeto del proceso conforme con lo solicitado por el Ministerio y por lo establecido en los documentos que conforman el proceso de Licitación.
13. Que nuestra OFERTA ECONOMICA corresponde al valor señalado en la plataforma de SECOP II.
14. Que nos comprometemos a cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias.

15. ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO RIESGOS LABORALES

- 15.1 **Para proponentes nacionales:** Que cumplimos con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – “Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo”.
16. Que en caso de ser adjudicatario me comprometo a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.
17. Que declaró bajo la gravedad de juramento a través de la suscripción del

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: “Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan.”.

presente documento, que los recursos que componen mi patrimonio y el de los demás integrantes en caso de proponente plural, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesto que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Por lo anterior, autorizo expresamente al Ministerio de Hacienda y crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte negativo en mi contra o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aceptaré la terminación anticipada por mutuo acuerdo en los términos que el Ministerio lo determine y en el momento que así lo solicite. Adicionalmente, me comprometo a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

- 18.** Que durante la ejecución del contrato no utilizaré recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana.
- 19.** Que he dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción.
- 20.** Que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- 21.** Que apoyamos la acción del Estado Colombiano y particularmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para fortalecer la transparencia en el presente proceso de contratación, razón por la cual nos comprometemos a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista del ministerio, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del pliego de condiciones, del contrato o en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del presente proceso y nos comprometemos a revelar la información que sobre este proceso solicite el Ministerio o ante cualquier organismo de control en el momento que se solicite o se requiera.
- 22.** Que el origen de nuestros recursos, fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso son producto de la realización de las siguientes actividades:
_____ y los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional

- 23.** Que con la suscripción del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que a la fecha, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad y/o consorcio o unión temporal que represento, se encuentran incurso en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
- 24.** Que con la suscripción del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que a la sociedad que represento:

Le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía en los últimos tres (3) años, SI__ NO__: o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, SI__NO__. Ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos tres (3) años. SI__NO__.

- 25.** Que si durante la ejecución del contrato fuere dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado en mi contra autorizo al MINISTERIO a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 26.** Que SI ____acepto o No__ acepto (Señalar con una X) ser notificado a través de correo electrónico de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 del CPACA. En caso afirmativo, por favor indicar el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones, en el siguiente espacio: correo electrónico para notificaciones _____.

Atentamente;

Nombre o Razón Social del PROPONENTE:

Nit

Nombre del Representante:

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

Dirección _____

Ciudad _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

ANEXO 2
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Descripción		
1. Grupo de Trabajo Mínimo Requerido		
Para la ejecución del objeto contractual el contratista deberá prestar el servicio como mínimo con un grupo de trabajo conformado de la siguiente manera:		
CANTIDAD	ROL	PERFIL
Un (1)	Gerente o Director de Negocios Fiduciarios dedicación permanente.	Formación Académica: Título profesional de pregrado en los núcleos básicos de conocimiento del SNIES de: Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Finanzas, Derecho o Contaduría Pública. Títulos de Posgrado relacionados con: Administración, Finanzas, Derecho o Contaduría Pública. Experiencia: con cinco (5) años de experiencia profesional en administración de negocios de Fiducia Pública o encargos fiduciarios públicos, o Patrimonios Autónomos públicos contada desde la expedición de la tarjeta profesional de las cuales corresponda (Ingeniería, contaduría pública).
Tres (3)	Ejecutivos de Negocios Fiduciarios dedicación exclusiva.	Formación Académica: Título profesional de pregrado en los núcleos básicos de conocimiento del SNIES de: Ingeniería Industrial, Economía, Finanzas, Contaduría Pública o Administración de Empresas.

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

		Experiencia: con dos (2) años de experiencia profesional en administración de negocios de Fiducia Pública o encargos fiduciarios públicos, o Patrimonios Autónomos públicos contada desde la expedición de la tarjeta profesional de las cuales corresponda (Ingeniería, contaduría pública).
Dos (2)	Analistas Contables dedicación permanente.	Formación Académica: Título profesional de pregrado en los núcleos básicos de conocimiento del SNIES de: • Contaduría Pública. Certificación en: • Certificado de estudios en normas Contables NIIF o NICSP con una vigencia no superior a 5 años. Experiencia: con dos (2) años de experiencia profesional en contabilización de negocios de Fiducia Pública o encargos fiduciarios públicos o Patrimonios Autónomos públicos contada desde la expedición de la tarjeta profesional.

Durante la ejecución del contrato es posible realizar el cambio de alguno(s) del (los) integrante(s) del equipo, siempre y cuando se mantengan las competencias anteriores de idoneidad y experiencia y no se genere afectación en el desarrollo del proyecto.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la documentación que acredite las condiciones del recurso humano dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía.

El equipo de trabajo deberá cumplir como mínimo, pero sin limitarse las siguientes funciones:

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

2. Productos

El contratista, deberá entregar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los productos señalados a continuación, de acuerdo con los tiempos y frecuencias establecidos en forma física y en medio magnético, así:

- **Una matriz de seguimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de encargo fiduciario.** La matriz debe mostrar en forma desagregada las obligaciones del contrato de encargo fiduciario, las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, los resultados y productos esperados, el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones. Esta matriz deberá presentarla al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Una vez entregada la matriz, el contratista debe realizar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones, e incluirla como un anexo al Informe de Gestión y Rendición de Cuentas mensual.
- **Matriz de riesgo Operativo:** Elaborar y entregar al supervisor del contrato en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, una (1) matriz que contenga los riesgos que podrían afectar cada uno de los procesos de la operación del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (de gestión, financieros, jurídicos e informáticos y tecnológicos) proponiendo los controles que los prevengan y mitiguen. Una vez entregada la matriz, el contratista debe realizar el seguimiento a los riesgos identificados y cumplimiento de los planes de acción propuestos, e incluirla como un anexo al Informe de Gestión y Rendición de Cuentas mensual.
- **Un plan de trabajo:** Elaborar y entregar al supervisor del contrato en un término no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato un plan de trabajo para la ejecución del contrato, el cual será objeto de revisión y aprobación de los supervisores. Dicho plan deberá estar alineado a los posibles cambios normativos y/o desarrollos tecnológicos. Lo anterior, sin perjuicio de iniciar operaciones en forma inmediata para garantizar la continuidad del Fondo.
- **Manuales de Operación del Fondo:** Elaborar y entregar al supervisor del contrato para revisión y aprobación en un término no mayor a 30 días

calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato un manual de operación del Fondo con los lineamientos, por procesos y procedimientos.

3. Funciones del contratista

El contratista deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del Encargo Fiduciario:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
Realizar una reunión preoperativa de estructuración del Negocio Fiduciario con el Fideicomitente	Atender la reunión de estructuración operativa del contrato Fiduciario en el momento que sea indicado por los supervisores del contrato, con el fin de definir las acciones requeridas para dar continuidad a la operatividad del Fondo.
Apertura de las cuentas de recaudo de los aportes	Efectuar gestión con el Banco Comercial, conciliación y administración de las cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente de administración del Fondo de Contingencias Estatales.
Abrir y mantener actualizado un registro de firmas de los funcionarios.	El Contratista deberá validar con las distintas entidades aportantes los mecanismos electrónicos y digitales que puedan ser adoptados para los procesos de pago, siempre y cuando se garantice lo establecido en la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes.
Abrir un registro contable por cada entidad aportante.	Registrar contablemente el desagregado de los movimientos por subcuenta, aportante, contrato y tipo de riesgo amparado, de acuerdo con la normatividad vigente.
Registrar y efectuar seguimiento a los Planes de Aportes.	Registrar de forma desagregada en el aplicativo de control de aportes los planes de aportes aprobados y sus respectivas actualizaciones. Así como efectuar la gestión necesaria para lograr los aportes previstos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2,4,1,1,11. y en el artículo 2,4,1,4,4 del Decreto 1068 de 2015 y las normas que hagan sus veces.

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

Recaudo de aportes	Recibir los recursos correspondientes a los planes de aportes y trasladar al Tesoro Nacional de manera inmediata o en caso de recepción de recursos en horario no bancario a más tardar al día siguiente hábil.
Emitir certificado de aportes a la entidad.	Expedir a favor del aportante, un documento en el que se certifique el aporte realizado, el cual será remitido dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente del cumplimiento del aporte.
Informar a los organismos de control cuando una entidad aportante no realice su aporte.	Enviar comunicaciones a los aportantes y entes de control dentro del mes siguiente del incumplimiento presentado.
Efectuar el pago a cargo de las entidades aportantes y/o demás pagos establecidos en el marco de la Ley 448 de 1998, dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la radicación de los documentos que soportan el reconocimiento de la contingencia.	Revisar los documentos que soportan el reconocimiento de la contingencia, validar la firma del ordenador del gasto de la entidad aportante al Fondo de Contingencias Estatales y realizar la revisión, liquidación y pagos tributarios y no tributarios del pago, conforme lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1068 de 2015 y las normas que hagan sus veces. Los recursos serán entregados previa solicitud a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con un plazo máximo de hasta tres (3) días hábiles para revisión y visto bueno de la supervisión designada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para hacer el traslado. Una vez se surta el proceso interno del MHCP y El Contratista reciba los recursos a la cuenta dispuesta para ello, está continuará con el proceso de trámite de pago. El desembolso no podrá superar el termino establecido en el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1068 de 2015, estipulados para efectos del pago por parte del Fondo al contratista y/o beneficiario final de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento establecido para tal fin.

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

	El Contratista deberá verificar que el beneficiario de la contingencia recibió el desembolso de recursos a completitud y en el plazo establecido. En los casos que por razones atribuibles a El Contratista se exceda los términos legales del reconocimiento de la contingencia El Contratista deberá asumir con sus propios recursos los gastos y moras asociados a ese incumplimiento.
Hacer la liquidación, declaración y pago de impuestos y/o contribuciones parafiscales asociados a los pagos por concepto de reconocimiento de las contingencias.	El Contratista procederá a realizar la liquidación, declaración y el pago de las respectivas retenciones, contribuciones parafiscales y/o pagos determinados en los documentos respectivos de reconocimiento de la contingencia, de acuerdo con su naturaleza tributaria y la normatividad aplicable.
Informe de estado de Pagos	Remitir semanalmente al Fideicomitente y a las entidades aportantes un informe detallado del estado de los pagos solicitados.
Reprocesar el pago de las solicitudes rechazadas	Cuando el rechazo de la operación se realice por razones atribuibles al Contratista se debe realizar el reproceso de pago de manera inmediata.
Devolver los recursos al Tesoro Nacional de los pagos rechazados por inconsistencias en los documentos de reconocimiento de la contingencia	Trasladar al Tesoro Nacional los recursos producto del rechazo de manera inmediata o, en caso de recepción de recursos en horario no bancario, a más tardar al día siguiente hábil.
Emitir certificado de pagos a la entidad.	Expedir a favor del aportante, un documento en el que se certifique el pago exitoso el cual será remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos que soportan el reconocimiento de la contingencia.
Contabilizar diariamente los rendimientos en el aplicativo destinado para llevar el saldo de	El registro de rendimientos en el aplicativo CORE fiduciario de manera separada por contrato y riesgo contingente conforme a la información reportada por el MHCP está

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

cada subcuenta, entidad aportante, contrato y riesgo contingente.	información debe ser remitida diariamente con el rendimiento del día hábil anterior, con el fin de mantener los reportes de los saldos actualizados. Lo anterior teniendo en cuenta que la administración de los recursos está a cargo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Llevar la contabilidad de los recursos que constituyen el Fondo de Contingencias.	Registrar contablemente el desagregado de cada subcuenta, entidad aportante, contrato y riesgo contingente de acuerdo con la normatividad aplicable.
Elaborar los informes y Atender los requerimientos en relación con el Fondo de Contingencias.	El Contratista deberá atender las distintas solicitudes de información o documentales requeridos por el fideicomitente en desarrollo del objeto contractual, así como la proyección de respuestas a Entes de control.
Realizar la Facturación de la comisión fiduciaria por subcuenta de acuerdo con el saldo de cada una de estas.	Esta se prorratea de acuerdo con el saldo de cada una de las subcuentas.
Remitir mensualmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes un extracto de movimientos de cada subcuenta, contrato y riesgos registrados en el fondo.	Enviar al MHCP el extracto (estado de cuenta según lo señalado en el correspondiente anexo).
Respuesta a observaciones de la información remitida.	El Contratista tendrá 10 días calendario para dar respuesta a las observaciones remitidas por el Fideicomitente y remitir los informes o estados de cuenta con los ajustes respectivos.
Remitir dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes a las entidades aportantes de acuerdo con la naturaleza de los recursos y al administrador un reporte automático estado de cuenta según	Llevar el registro de las subcuentas en un aplicativo que permita la trazabilidad de la información, la confiabilidad de la información y hacer los reportes requeridos de extractos y estados de cuentas.

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

lo señalado en el correspondiente anexo.	
Remitir mensualmente a la entidad aportante el saldo de las subcuentas y contratos disponibles, que sean de su competencia, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes.	Remitir a la entidad aportante de acuerdo con la naturaleza de la subcuenta el informe del estado de cuenta según lo señalado en el correspondiente anexo.
Remitir un informe periódico de gestión mensual que contenga como mínimo lo dispuesto en la CE 034 de 2018 de la Superintendencia Financiera de Colombia	Remitir al Ministerio el informe de Gestión dentro de los 15 días calendario siguientes al cierre de cada periodo. Recibidas las observaciones al informe por parte del MHCP, tendrá 10 días hábiles para hacer los ajustes correspondientes y dar respuesta a las observaciones.
Reembolsar los recursos recibidos cuando finalice la ejecución de un contrato.	Efectuar los reembolsos, de acuerdo con las instrucciones remitidas por el fideicomitente y la normatividad aplicable.
Reintegrar los rendimientos netos de la inversión de los recursos.	Ejecutar el desembolso de acuerdo con las instrucciones enviadas por el fideicomitente y la normatividad aplicable.
Realizar un comité fiduciario con periodicidad trimestral	Se conformará un Comité Fiduciario cuya finalidad es optimizar los mecanismos de operación del contrato y verificar su cumplimiento, cuya conformación y funciones deberán estar establecidas en el Manual de operación del fondo.
Reporte de eventos de Riesgo Operativo	En caso de detectar inconsistencia o materialización de un evento de riesgo operativo, El Contratista deberá remitir máximo el día hábil siguiente, al fideicomitente y a la entidad aportante afectada; un informe describiendo la causa del evento y el plan de acción propuesto para mitigarlo, así como los mecanismos de medición y seguimiento a los Indicadores Claves de Riesgo; y el registro del evento de

	acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
Efectuar la gestión documental	Custodiar toda la información producida durante la ejecución del contrato respecto de: pagos, aportes traslados e informes de gestión, de acuerdo con la normatividad vigente.
Entrega documental a quien designe el supervisor.	Durante el último mes de ejecución del contrato, se deberá realizar el inventario y traslado de todos los activos de información del contrato, dicho traslado documental puede ser realizado mediante archivos digitales según corresponda. Los costos de traslado de información y de registro en la base de datos deben ser asumidos por el contratista. Adicionalmente, debe suscribir las actas de entrega y presentar los resultados al Comité Fiduciario.
Remitir a la supervisión del contrato, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el estado de aportes pendientes de giro al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales	Remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los primeros diez (10) días calendarios de cada mes en formato Excel, el estado de los aportes pendientes de giro, en donde se detalle fecha en la que no se realizó el aporte, entidad, proyecto y riesgo, así como el valor pendiente de aportar.
Realizar los traslados entre subcuentas de acuerdo con la normatividad vigente	Realizar los traslados entre subcuentas por solicitud de la entidad aportante teniendo en cuenta la normatividad aplicable.
Realizar el seguimiento y el registro de los reintegros al Fondo cuando sea aplicable	Realizar el seguimiento y el registro a los reintegros provenientes de traslados teniendo en cuenta la normatividad vigente.
Implementar controles y revisiones a las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto del contrato, que permitan entregar los productos de manera oportuna, precisa y sin inconsistencias.	Control y verificación de los estados financieros, recaudo de aportes y pagos de las contingencias.

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

	Revisión y seguimiento al cumplimiento normativo y contractual del Fondo, así como a PQRS, derechos de petición y tutelas. Seguimiento a cronogramas de trabajo para asegurar su cumplimiento, así como medir y realizar seguimiento a Indicadores Clave de Riesgo. Revisión del registro de aportes por las Entidades en los tiempos programados, velando por la integridad de la información en cuanto a montos aportados, valores en déficit, indexación de aportes, traslados totales y parciales entre subcuentas, ejecución de pagos y traslados con oportunidad y precisión. Resolver de manera ágil y oportuna las posibles inconsistencias, correcciones, presentadas en la operatividad del fondo de manera que se dé cumplimiento del objeto contractual a satisfacción.
--	---

Recursos Necesarios: El Contratista debe contar con un aplicativo Core fiduciario que le permita lo siguiente:

- Hacer el registro, seguimiento y actualización de los planes de aportes aprobados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
- Hacer el seguimiento presupuestal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 448 de 1998 o las normas que lo complementen o lo modifiquen.
- Hacer la indexación de los aportes definidos en los planes aprobados y el respectivo déficit de aportes de llegarse a presentar, de acuerdo con la metodología definida por el MHCP
- Efectuar el registro de los rendimientos diarios.
- Efectuar el registro de los costos de administración del Fondo a prorrata con respecto al saldo de cada subcuenta, contrato y riesgo amparado.
- Elaborar el reporte de extracto con los movimientos detallados, costos y saldos por subcuenta, aportante y tipo de riesgo amparado.

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

- Hacer la debida trazabilidad de los traslados entre subcuentas.
- Hacer seguimiento a los tiempos de pago y la efectividad o rechazos de estos.
- Hacer la liquidación de impuesto y contribuciones parafiscales sobre los pagos.
- El aplicativo fiduciario debe contar con la capacidad de realizar modificaciones a la estructura de estado de cuenta según lo señalado en el correspondiente anexo que se defina inicialmente dependiendo de las necesidades del negocio que se presenten. El aplicativo además debe responder ágilmente y sin restricciones a los ajustes que se deban realizar en marco del desarrollo del negocio fiduciario.

El contratista debe realizar la estructuración de procedimientos y controles que permitan mitigar los riesgos operativos en la ejecución del encargo Fiduciario.

ANEXO 3

VALOR DE REFERENCIA

	OBJETO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA EN PESOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA EN PESOS
1	Encargo Fiduciario de Recaudo y Pagos, para el recaudo de los aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, registros contables, elaboración de reportes y el pago de las contingencias definidas en la ley 448.	48	\$62.156.686	\$2.983.520.928

NOTA 1: El valor indicado por los proponentes en la plataforma de SECOP II, no podrá superar el valor presupuestado (valor total del presupuesto) ni el valor mensual arrojado en el estudio de mercado so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Dentro del valor ofertado se debe incluir los costos administrativos, operativos y de logística requeridos para el encargo fiduciario.

NOTA 3: En caso de que el proponente no diligencie en la plataforma SECOP II, la oferta, quedará incurso en causal de rechazo, por cuanto corresponde a la oferta económica, factor de ponderación y por ende insubsanable.

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Aprendizaje o del Impuesto Autorretención Renta (cuando a ello haya lugar). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, los registros contables de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o del Impuesto Autorretención Renta (cuando a ello haya lugar). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

ANEXO 5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)

Relacione a continuación las certificaciones relacionadas con la experiencia habilitante:

No.	Nombre del contratante	Nombre del contratista	Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones del contratista	Fecha Inicio (aa/mm/dd)	Fecha Terminación (aa/mm/dd)	Duración (**)	Valor (\$)	Proporción Participación				#	Folio	Consecutivo RUP
								Ejecución en UT ó C*						
								UT – C(*)	%	Duración (**)	Valor (\$)			
(*) UT: Unión Temporal / C: Consorcio								(**) En meses completos						

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____

C.C o C.E No: _____

ANEXO 6

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], cuyo objeto consiste en:(...)

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales, razón por la cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (100%) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Adicionalmente, me comprometo que presentare mensualmente una declaración en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntare el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 7
INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE
DISCAPACIDAD
(PARA ACREDITAR PLANTA DE PERSONAL)

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Bogotá.

REFERENCIA: Licitación Pública No. _____

Por medio de este documento me permito **CERTIFICAR** el número de trabajadores vinculados a la planta de personal (persona jurídica), en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, acredito que el número de trabajadores vinculados a la planta de personal (persona jurídica), es el siguiente:

PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO DE TRABAJADORES VINCULADOS

NOTAS:

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, para efectos de ponderación nos comprometemos a mantener el número de trabajadores vinculados a la planta de personal, certificado en el presente documento, hasta la fecha de presentación de ofertas.
2. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia demostrada para el presente proceso de selección.
3. Para la asignación de este puntaje se deberá aportar con la propuesta el presente anexo junto con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con los requisitos exigidos en el Decreto 392 de 2018.

Nombre del Proponente:

Nombre del Representante Legal:

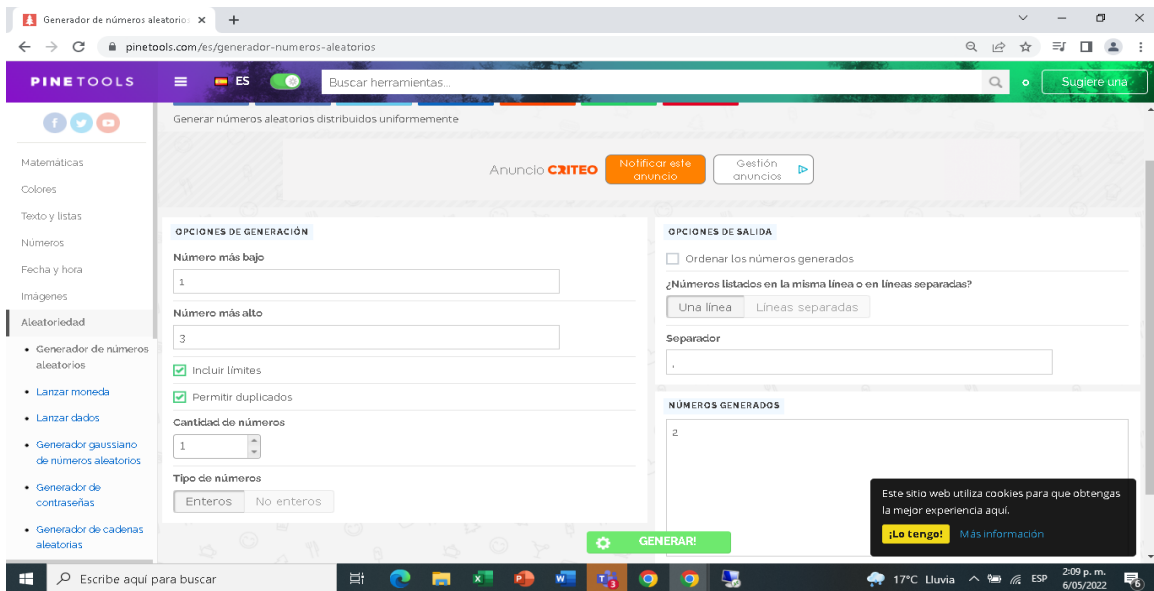
C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal, Revisor Fiscal o apoderado, según aplique).

ANEXO 8

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO METODO ALEATORIO EN CASO PERSISTENCIA DE EMPATE

1. La entidad publicará en la plataforma de SECOP II el listado del total de proponentes que se encuentran empatados. En dicho listado se asignará a cada uno un número entero, el cual corresponderá al número con que se identificará cada proponente en el sorteo
2. La entidad publicará el día anterior a la fecha en que se realizará el sorteo, el link para que los interesados puedan asistir y presenciar el mismo a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS si así es requerido.
3. Se dará inicio a la diligencia de sorteo, por parte del funcionario o moderador de la entidad.
4. En el desarrollo del sorteo, se utilizará la plataforma PINETOOLS - GENERADOR DE NÚMEROS ALEATORIOS ONLINE, donde se incluirá como rango más bajo el número 1 y como rango más alto el número total de proponentes empatados. Adicionalmente, se incluirá en dicha plataforma la cantidad de números a seleccionar de manera aleatoria, es decir la cantidad máxima de adjudicatarios (1) como se muestra a continuación. (EJEMPLO 3 PROPONENTES EMPATADOS)



Incluidos los datos mencionados anteriormente se dará clic en el botón GENERAR y posteriormente la plataforma mostrará el NÚMERO GENERADO de manera

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

aleatoria el cual está vinculados al número asignado previamente a cada uno de los proponentes empatados:

5. El numero aleatorio que arroje la plataforma, corresponderá al proponente adjudicatario.
6. En el evento que no participen y/o accedan al sorteo todos los proponentes en empate, la entidad realizará el procedimiento antes descrito con todos los proponentes en dicha condición (empate).
Por lo anterior se advierte que la no participación en el sorteo de algún proponente **NO** lo excluirá del mismo, por cuanto les asiste el derecho a la posibilidad de ser adjudicatarios del proceso y adicionalmente la plataforma utilizada para el sorteo no hace distinción de asistencia o participación en el evento.
7. El resultado se hará constar en un acta, que será publicada en el SECOP II, para información de los interesados.

ANEXO 9	
MINUTA (CORRESPONDE A UNA PROYECCION)	
CÓDIGO No.	
CONTRATANTE	LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
NIT	899.999.090-2
COMPETENCIA	XXXXXXXXXXXX
COMPETENTE CONTRACTUAL	XXXXXXXXXXXX
CÉDULA	XXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA	XXXX
NIT	XXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXX
CÉDULA	XXXX
DIRECCIÓN	XXXX
TELÉFONO	XXXX
EMAIL:	XXXX
RÉGIMEN TRIBUTARIO	XXXX
TÉRMINOS DEL CONTRATO	
1) OBJETO: Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan.	
2) PLAZO: Conforme al señalado el pliego de condiciones.	
3) LUGAR DE EJECUCIÓN: Conforme al señalado en el pliego de condiciones.	
4) VALOR: Conforme a lo señalado en el pliego de condiciones.	
5) FORMA DE PAGO: Conforme a la señalada en el pliego de condiciones.	
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Conforme a lo señalado en el pliego de condiciones.	
7) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Conforme a lo señalado en los anexos de obligaciones mínimas.	
8) GARANTÍAS: El Contratista constituirá a favor de LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - NIT 899.999.090-2 , una Garantía que ampare los riesgos señalados en el pliego de condiciones.	
9) SUPERVISIÓN: El presente contrato será supervisado por quien designe el competente contractual, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del	

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1592 de 2019 o la que la sustituya o modifique, Manual de Contratación, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

10) LIQUIDACIÓN: El presente contrato, se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA O LA FIDUCIARIA:

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, la FIDUCIARIA en ejecución del presente contrato se obliga para con EL MINISTERIO a las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la FIDUCIARIA y el MINISTERIO. **b)** Obrar con lealtad y buena fe realizando los actos necesarios y tomando las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **c)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **d)** Cumplir las políticas procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **e)** En desarrollo del contrato todos los productos e informes generados por la FIDUCIARIA serán propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **f) CONTROL DE LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la FIDUCIARIA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura o cuenta de cobro. **g)** Realizar las actualizaciones tributarias a que haya lugar durante la ejecución del contrato e informar al Ministerio. **h)** Mantener actualizado su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **i)** Cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias. **j)** Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato. **k) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** En el evento en que la FIDUCIARIA se encuentre obligada a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en el Ministerio, atendiendo el procedimiento que para el efecto ha dispuesto el Ministerio en su página web. Es claro que la factura radicada en el Ministerio deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. **l)** Allegar a través del supervisor del contrato, el soporte del cargue de actualización de la respectiva Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, en caso que haya lugar a modificaciones y/o actualizaciones de la información contenida en dichos documentos, durante la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, y conforme al parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, esta información deberá ser presentada al finalizar el contrato, junto con el último cumplido de ejecución. **12) AJUSTE AL PESO.** – De conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. Por lo anterior si durante la ejecución del contrato el valor unitario o total, tienen centavos, la FIDUCIARIA deberá realizar las respectivas aproximaciones al peso ya sea por exceso o por defecto, así: (De 0.01 a 0.49 centavos - se aproxima al peso inmediatamente anterior y de 0.50 a 0.99 centavos - se aproxima al peso inmediatamente posterior). Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO – REPORTE DE PAGOS:** Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, la FIDUCIARIA informará al MINISTERIO la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado. **13) REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - LA FIDUCIARIA** deberá reponer las garantías constituidas con ocasión del presente contrato, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de las mismas, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, la Fiduciaria deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **14) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** – Hacen parte integral del presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por la Fiduciaria y todos los documentos que se

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: “Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan.”.

surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo. **15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - LA FIDUCIARIA**, se compromete a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales. **16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. - LA FIDUCIARIA** se compromete a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que se revele con ocasión de la ejecución del contrato, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele **EL MINISTERIO** a la **FIDUCIARIA**, con motivo de su relación contractual. **17. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** **1)** Pagar a la **FIDUCIARIA** el valor del presente contrato. **2)** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo. **3)** Suministrar a la Fiduciaria la información necesaria para la ejecución del Contrato. **4)** Autorizar el descuento de la comisión, cuando corresponda de conformidad con lo señalado en las cláusulas de "VALOR" y "FORMA DE PAGO" del presente contrato. **5)** Exigir el cumplimiento del contrato a través del supervisor (es) designado (s) para el efecto. **6).** Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato, a través de los funcionarios designados para ejercer la supervisión del contrato; designación que efectuará el competente contractual de la entidad. Para estos efectos, el supervisor o los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación del Ministerio y demás normas establecidas sobre la materia. EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Suscribir con la Fiduciaria el acta de inicio para la ejecución del contrato; **b)** Verificar que el Portal Web de gestión de pagos y el Portal Web estados de cuenta (en caso de ser ofrecidos) cumplan con los requisitos y fines establecidos. **c)** Evaluar y aprobar los informes presentados por la Fiduciaria, y emitir los cumplidos necesarios para la deducción de la comisión. De todo lo anterior debe remitir copia al Grupo Contratos para que repose en el expediente contractual; **d)** Informar al Grupo de Contratos cualquier retardo e incumplimiento en las obligaciones de la **FIDUCIARIA**; **e)** Presentar un informe final de la ejecución del contrato y elaborar el acta de liquidación del mismo **f)** Las demás inherentes a la función asignada. La **FIDUCIARIA** deberá facilitar las labores supervisión y control del contrato, colocando a disposición de los funcionarios designados para dichas funciones los elementos y la asistencia técnica que requieran. **18. SANCIONES CONTRACTUALES:** EL **MINISTERIO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **a) Multas:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de la Fiduciaria, EL **MINISTERIO** podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando la Fiduciaria demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La Fiduciaria autoriza desde ya, para que en caso de que EL **MINISTERIO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida **b) Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la Fiduciaria pagará al **MINISTERIO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **MINISTERIO**. No obstante, EL **MINISTERIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se hagan a la Fiduciaria en ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:** Si EL **MINISTERIO** encontrare que la Fiduciaria presuntamente se encuentra incumpliendo alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato y que tal incumplimiento puede ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las multas y haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas aplicando el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se acuerda que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas o cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que EL **MINISTERIO** le adeude a la Fiduciaria. **19. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Conforme el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el **MINISTERIO** realizó el análisis con el fin de estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los cuales se encuentran contenidos en el ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS, del Pliego de Condiciones. **20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - LA FIDUCIARIA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**. La contravención a esta prohibición por parte de la Fiduciaria dará derecho al **MINISTERIO** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **21. INDEMNIDAD. - LA FIDUCIARIA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al **MINISTERIO**. **22. DECLARACIONES DE LA FIDUCIARIA:** LA **FIDUCIARIA** declara con la suscripción del presente contrato, lo siguiente: **a)** Que durante la ejecución del presente contrato no utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana. **b)** Que ha dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción. **c)** Que si durante la ejecución del contrato no le fuere dictado fallo con responsabilidad

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan."

fiscal en firme y ejecutoriado informará al ministerio en su debida oportunidad y autoriza al MINISTERIO a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **23. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL ACTIVIDADES ILÍCITAS:** LA FIDUCIARIA manifiesta bajo la gravedad de juramento, a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, en caso de proponente plural, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, la Fiduciaria autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte en mi contra o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aceptaré la terminación anticipada por mutuo acuerdo, en los términos que el Ministerio lo determine y en el momento que así lo solicité. LA FIDUCIARIA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus integrantes, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FIDUCIARIA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. **25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA FIDUCIARIA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita del MINISTERIO. **26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar, así como la suscripción del Acta de Inicio. **27. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: **a)** Cuando haya transcurrido el plazo inicial. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones de la fiduciaria. **c)** cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. **d)** Cuando la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces dicte cualquiera de las medidas preventivas de que tratan el Artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el Artículo 19 de la Ley 510 de 1999, o las normas que lleguen a sustituirlas, modificarlas o adicionarlas. **e)** Cuando la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces tome posesión de los bienes, haberes y negocios de la fiduciaria, según lo previsto en el Artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el Artículo 20 de la Ley 510 de 1999, o en las normas que lleguen a sustituirlas, modificarlas o adicionarlas. **f)** Cuando un directivo o delegado la fiduciaria oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado o cuando la fiduciaria pague sumas de dinero a extorsionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993; **g)** Cuando la fiduciaria acceda a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente al MINISTERIO sobre estas amenazas o peticiones; **h)** Las demás que por disposición legal le sean aplicables, incluidas las señaladas en la circular básica jurídica emitida por la Superintendencia Financiera que se sean aplicables al presente contrato. **28. RÉGIMEN LEGAL.** - El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas civiles y comerciales y las expresamente reguladas por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios. **30. DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., a los

POR EL MINISTERIO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR LA FIDUCIARIA, REPRESENTANTE LEGAL

(La presente minuta se realiza de manera enunciativa y en todo caso se realizará de conformidad con lo contenido en los Pliegos de Condiciones del proceso de selección **MHCP-LP-05-2023** y podrá ser objeto de modificaciones en caso que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo estime procedente).

ANEXO 10

MATRIZ DE RIESGOS

1		N
GENERAL		CLASE
INTERNO		FUENTE
PLANEACIÓN		ETAPA
Económico		TIPO
Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	
Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
POSIBLE (3)	PROBABILIDAD	
MAYOR (4)	IMPACTO	
7	VALORACIÓN DEL RIESGO	
ALTO	CATEGORÍA	
CONTRATANTE	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	
Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
RARO (1)	PROBABILIDAD	IMPACTO O CONSECUENCIA
MAYOR (4)	IMPACTO	
5	VALORACIÓN DEL RIESGO	
MEDIO	CATEGORÍA	
SI	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	
Contratante- Área que requiere la contratación	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	
jul-23	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	
Elaboración de la versión final del estudio previo	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	
Revisión de la versión final del estudio previo con todos sus soportes	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN
Permanente	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	

						ones de la entidad, o a precios que no son de mercado						bien o servicio a adquirir										
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración y ejecución de contratos	*Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE-CONTRATISTA	* Revisión del asesor y de las Coordinaciones de Contratos del cumplimiento de requisitos legales	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratante	Inicio del proceso contractual	A la firma del contrato	Revisión y aprobación de documentación	permanente
						* Inhabilidades para contratar a las empresas							* Aplicación del check list de documentos para archivo de la etapa precontractual									
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la ejecución de contratos	* Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos y a los supervisores en particular	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	* Supervisión contractual	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratista - Contratante	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento	Trimestral

						* Multas y sanciones a las empresas					*Actividades de seguimiento periódicas del contratista con el supervisor de los contratos											
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Cambios en las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles. Se trata de cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Que la necesidad del contrato desaparezca. a. Que sea necesario modificar el objeto del contrato o sus obligaciones . Que se requiera ampliar el plazo del contrato	POSIBLE (3)	INSIGNIFICANTE (1)	4	BAJO	CONTRATANTE	Realizar seguimiento a los cambios de política y condiciones sociales / modificación al contrato.	IMPROBABLE (2)	INSIGNIFICANTE (1)	3	BAJO	SI	Contratante	Una vez se detecte el cambio	Una vez se detecte el cambio	Revisión de la normatividad relacionada	permanente

5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Riesgos asociados a fallas en las telecomunicaciones, daños en los sistemas de información, vulnerabilidad de los programas de software, pérdida o errores en los datos	Aspectos que pueden afectar las obligaciones operativas asumidas por el contratista para el cabal cumplimiento o del objeto contratado	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATISTA - CONTRATANTE	Realizar seguimiento en la supervisión del contrato y establecer cláusulas contractuales de responsabilidad del contratista y del contratante en la implementación de controles y sistemas de aseguramiento (actualización de software, programas de infraestructura, plan de continuidad del negocio y pruebas satisfactorias al PCN)	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	SI	Contratista-contratante	Inicio del proceso contractual	A la firma del contrato	Revisión de las cláusulas contractuales	permanente
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información, tecnológicos, equipos humanos o técnicos	Aspectos que pueden afectar las obligaciones operativas asumidas por el contratista para el cabal cumplimiento o del objeto contratado	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATISTA-CONTRATANTE	Realizar seguimiento en la supervisión del contrato y establecer cláusulas contractuales de responsabilidad del contratista y del contratante en la implementación	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	SI	Contratista-Contratante	Inicio del proceso contractual	A la firma del contrato	Revisión de las cláusulas contractuales	permanente

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: “Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan.”.

8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Presentación extemporánea o información inconsistente de rendiciones de cuentas, informes y estados de cuenta contractualmente establecidos.	Incumplimiento normativo interno y/o externo	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar seguimiento en la supervisión del contrato y establecer cláusulas contractuales de responsabilidad del contratista en la implementación de controles y sistemas de aseguramiento (sistemas de gestión de riesgo operativo); Pago de comisión Fiduciaria Condicionada al cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción del Informe de Gestión	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	SI	Contratista	Inicio del proceso contractual	A la firma del contrato	Revisión y validación de la información en el comité Fiduciario	permanente
												La unidad de negocios de El Contratista, realizará una vez al mes un checklist que permita la validación oportuna de la										

Pliego Definitivo de Condiciones del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2023, cuyo objeto consiste en: *“Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan.”.*

TABLA PROBABILIDAD DEL RIESGO

IMPACTO DEL RIESGO					
IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de	Dificulta la ejecución del contrato de	Afecta la ejecución del contrato sin	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la

		manera intrascendente	manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	afectar el beneficio ara las partes	aun así permite la ejecución del objeto contractual	consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO						
IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más de treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA 5 CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo